

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficina de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telegráfica "BENESISTENCIA"

Santiago, 12 de Junio de 1944.-

TGG/TLL

Doctor don
Adrian Pierry
Presidente de la Amez
Valparaíso.-

Distinguido colega,

acuso recibo de su nota del 29 de Mayo en que solicita el informe de la Comisión nombrada por la Junta Central y demás antecedentes en que se basó la resolución adoptada en contra del doctor Carlos Morales Cañas.

Talvez en nuestra conversación a que Uds. aluden en la mencionada nota no fui bien claro, pero es el hecho que no puedo enviarles estas copias que son privadas de la Junta y que por regla general no salen de este recinto.

Me perdonarán entonces si no accedo exactamente a lo que Uds. me piden, pero no tengo inconveniente en informarles con algún detalle sobre lo acaecido y en manifestarles que, si quieren imponerse de los documentos a que aluden, no hay inconveniente, dada su situación de médicos y de dirigentes de la Asociación, en ponerlos a disposición de Uds. en estas oficinas.

Como Uds. recordarán, la Dirección General de Beneficencia designó al doctor Gustavo Fricke con fecha 24 de Mayo de 1943 para instruir un sumario administrativo considerando las graves denuncias y declaraciones contenidas en una acta de una Sesión del Cuerpo Médico del Hospital E. Deformes de Valparaíso.

El doctor Fricke instruyó el sumario y lo entregó en Agosto a esta Dirección General.- Yo lo estudié detenidamente y anoté en sobre cerrado mi opinión.- Pedí entonces igual procedimiento al Jefe del Departamento Médico, doctor Laval, al Inspector Jefe, doctor Marín y al entonces fiscal suplente, don Fanor Velasco y con estas cuatro opiniones, que coincidían casi exactamente, presenté las cosas a la Junta Central.

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficina de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telegráfica "BENESISTENCIA"

La Junta conoció todos estos antecedentes el 13 de Octubre y acordó que uno de sus abogados conociera de ellos e hiciera de fiscal en la sesión siguiente para informarla.- Fué así como en la sesión del 20 de Octubre, después de oír a este fiscal ad-hoc acordó la exoneración del doctor Morales Cañas, la suspensión de las cuidadoras Soto y Cerda y de la Of. de Estadística, Srta. Rodríguez y otras medidas administrativas.

Desgraciadamente la redacción y transcripción de este acuerdo estuvieron mal hechas en cuanto a sus considerandos, porque la verdad es que no fué sólo en atención a lo que en los 3 que se señalaron que la Junta tomó el acuerdo referido, sino al conjunto de hechos que se desprenden del sumario y hacen aparecer al doctor Morales Cañas como un hombre que no ha procedido bien, que se ha dejado llevar por su temperamento apasionado y vengativo hacia actitudes que están reñidas con la corrección: ponderación y limpieza con que debe actuar un médico.

A esta resolución, el doctor Morales Cañas, directamente y por intermedio de algunos abogados, presentó una apelación que la Junta conoció el 1° de Diciembre, previo un informe del Departamento Jurídico, en mérito del cual acordó designar como un acto de buena voluntad, una comisión formada por el fiscal Sr. Abraham Ortega, el Jefe del Departamento Médico, doctor Laval y el doctor Castro Oliveira, para que estudiaran nuevamente los antecedentes y le dieran otra opinión.- Posteriormente por enfermedad del doctor Laval se le reemplazó por el doctor Méndez. Esta comisión tardó mucho en reunirse porque vinieron las vacaciones y sólo el 17 de Abril entregó su opinión para conocimiento de la Junta.

En el inter tanto, el Directorio de la Amch de Valparaíso y de la Asociación Médica de Chile conocieron del sumario y pudieron apreciar así sus miembros, los fundamentos de todo este asunto. La actitud de los directorios al no pronunciarse oficialmente sobre esta materia y las conversaciones privadas que en más de una ocasión tuve con los diferentes miembros de ellos sobre esta materia, me revelaron que comprendían las razones de la Junta Central, pero que confiaban en que al fin de cuentas tendría una actitud benévola para tomar una resolución definitiva.

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficina de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telegráfica "BENESISTENCIA"

El informe de este tribunal ad-hoc considera antes que nada el ambiente del Hospital Deformes, que era de desconfianza entre los funcionarios médicos y no médicos, por defectos de administración y como consecuencia de las incidencias derivadas de las publicaciones de "Saca Pica".- Considera enseguida que las cosas, si bien parecieron terminar con la comida que se dió al doctor Morales Cañas, en realidad no terminaron y al contrario se agravaron por el pasionismo de algunos y su deseo imprudente de dilucidar y esclarecer hechos que debieron haberse dejado en el olvido.- Toma en cuenta por último el informe, el estado de depresión moral en que ha tenido necesariamente que estar el doctor Morales Cañas como consecuencia de todos estos incidentes, explica y trata de comprender y en cierta forma justificar su actitud como la resultante de todos estos hechos y termina pidiendo la revisión del fallo que se estima excesivamente duro.- En la Junta este informe produjo una gran sorpresa porque si bien se esperaba que fuera benévolo se estimó que se había pasado de lo justo.

Con todo, considerando las razones ya expuestas y primando el espíritu que siempre hay en la Beneficencia de no ensañarse con el pecador particularmente cuando es médico como en este caso a propuesta de la Dirección General, se resolvió, "que la medida primitiva aplicada al doctor Morales Cañas guarda relación con los antecedentes producidos y con la gravedad de las faltas cometidas por él; pero con el objeto de no producir un daño irreparable al interesado y a título de gracia, resolvió cambiar la primitiva medida de exoneración que se aplicó, por la de suspensión por un año a partir del 20 de Octubre de 1943", acuerdo que fué corregido en una sesión posterior, declarando que debe quedar establecido que la resolución adoptada en favor del interesado debe entenderse como rehabilitación y por consiguiente como una posibilidad de reincorporación a otro servicio al termino del año que como plazo de alejamiento de los Servicios se le ha impuesto.

Ha procedido entonces la Junta con franca benevolencia para juzgar al doctor Morales Cañas y para reconsiderar su acuerdo anterior, tomado con todas las precauciones del caso y para transformar el primitivo castigo de exoneración en una suspensión por un año y su reincorporación a otro Servicio.-

El informe de la Comisión ad-hoc, como les digo, fué benévolo pero no fué otra cosa que un informe hecho

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficina de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telegráfica "BENESISTENCIA"

más con sentido humano que de tribunal, destinado a informar a la Junta mediante la opinión de tres personas que se consideraron particularmente indicadas y desapasionadas y con el objeto de que ella pudiera resolver en definitiva.

Espero que esta información satisfará los deseos expresados por Uds. en la carta que contesto. Con todo si desean leer el referido informe no creo que la Junta se oponga a que lo puedan hacer en estas oficinas en el momento que Uds. quieran venir, como les manifiesto al comienzo de esta carta.

Sin más saluda a Uds.,

Ignacio González G.
Director General de Beneficencia y Asistencia Social.